

## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

## Edicto No. SG <u>- 1467</u> - 2020 RPO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 110-19 RPO, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. 50/ - 20 RPO

Panamá, 16 de Sapticarbia de 2020

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante la Resolución DNP No. D-1104-19 RPO, de once (11) de septiembre 2019, contra el agente económico MINI SUPER NUEVO TRAPICHITO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) ELÍAS ELÍAS CABRERA Director Nacional de Protección al Consumidor



(Fdo.) LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>dienimo</u> (19 ) de <u>octube</u> de dos mil veinte (2020), a las <u>dia de la monera</u> (10,000 km), por el término de veinticuatro (24) horas.

LICDO. OSVALDO ESPINO P. Secretario General REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD DE PROJECCIONAL CONSUMIDOR Y OFFERS